



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2018-

Paita, 24 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2018, de fecha 24 de julio del 2018, el Acta de fecha diez de enero del dos mil dieciocho, suscrita por los miembros del Comité del COPROSEC Paita, el Informe N° 22-2018/CONASEC/CORESEC-PIU/COPROSEC-PAITA/ST, de la Secretaría Técnica.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades brindan servicios de Seguridad Ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades según su condición de Provincial o Distrital establecerán un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que mediante Ley 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que el artículo 4° de la Ley 27933 precisa que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y a la vez son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución. De ésta manera sus funciones y atribuciones se encuentran determinadas en los artículos 17° y 18° de la citada ley; asimismo, en el artículo 23° del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - D.S. N° 011-2014-IN, se establecen las funciones de dicho organismo;

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, de la Provincia de Paita, de fecha 10 de enero del año 2018, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana de Paita para el año 2018; el mismo que posteriormente fue **ACTUALIZADO** y **APROBADO** en Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana realizada en día 16 de marzo del 2018 de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 18° de la Ley N° 27933 y artículo 23° de su Reglamento que a la letra dice: Son funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, las siguientes: a.- "Aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana".

Que el artículo 25° del D.S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana indica que es función de la Secretaría Técnica de los COPROSEC: d. "Presentar el Proyecto de Plan Provincial de Seguridad Ciudadana al COPROSEC para su aprobación". e. "Presentar el Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal".

Que, el artículo 47° del D.S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana indica que "Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provincial y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Concejos Regionales de los Gobiernos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como Políticas Regionales, Provinciales y Distritales".

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



Que, en tal sentido, la Secretaria Técnica emite el Informe N° 22-2018/CONASEC/CORESEC-PIU/COPROSEC/ST de fecha 18 de mayo de 2018, precisando la Ratificación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana Actualizado de Paita año 2018 por el Concejo Municipal de Paita.

Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, del mismo cuerpo Legal, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 20° numeral 4) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Paita por Mayoría Calificada acordó lo siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ACTUALIZADO 2018

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el **PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ACTUALIZADO 2018** de la Provincia de Paita, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC Paita, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2018, según Acta que se adjunta y Anexo que forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, de la Provincia de Paita, y Secretaría Técnica, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de Ley y, asimismo, encárguese a la Subgerencia de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Paita.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Diones Guzmán
ALCALDE